



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 03085 DE ARBIL 28 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que "(...) *Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*" (L. 225/95, art. 11).
2. Que la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras".
3. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".
4. Que según el concepto 030166, (19 de octubre de 2009), de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996".
5. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la "**Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado**" e indica que, "*Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente*



anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente "(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)".
7. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone "(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".
8. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que "(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".
9. Que la Resolución No.3832 del 18 de octubre de 2019, "Por medio del cual se expide el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET", debe aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas", el Presupuesto de ingresos y de Gastos aprobado para la vigencia 2021 de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, fue armonizado con esta clasificación.
10. Que mediante Resolución No.07522 del 20 de diciembre de 2021, el Comité Departamental De Política Fiscal Del Quindío "CODEFIS", aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2022 para la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá y mediante Resolución de la ESE, identificado con el número 522 de diciembre 31 de 2021, se liquida este presupuesto, desagregándolo al máximo nivel.
11. Que el Agente Especial Interventor de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, presenta a la Secretaría de Hacienda, Resolución Nro.114 de marzo 30 de 2022 "Por medio de la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia de Calarcá, Quindío, para la Vigencia Fiscal 2022".



Departamento del Quindío
Gobernación

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

12. Que la adición de que trata la Resolución Nro. 114 de marzo 30 de 2022, firmada por el Agente Especial Interventor de la ESE, menciona que el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad para la vigencia fiscal 2022, fue desagregado en su máximo nivel, no obstante, al verificar los rubros, códigos y valores en el Presupuesto, se constató que faltó incluir algunos rubros y valores en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de los cuales se están recibiendo dineros en la presente anualidad
13. Que según certificación de la Tesorera de la E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá, con fecha 21 de abril de 2022, establece que, en el mes de enero del presente año, ingresaron a bancos los siguientes dineros:

CONCEPTO	VALOR
Consignaciones de Terceros	\$130.277.355,00
Rendimientos Financieros	\$2.427.377,98
T O T A L	\$132.704.732,98

14. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 28 de abril de 2022, como se evidencia en el Acta Nro. 015-22, estudio y aprobó la Resolución Nro. 114 de marzo 30 de 2022, por medio de la cual, el Agente Especial Interventor aprueba una adición en el Presupuesto de la ESE para la presente vigencia.
15. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia de Calarcá para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/cte. (\$132.704.732,98)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	\$132.704.732,98
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	\$132.704.732,98

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia de Calarcá para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/cte. (\$132.704.732,98)**, según el siguiente detalle:



Departamento del Quindío
Gobernación

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	\$132.704.732,98
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$132.704.732,98

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2022.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte V/Director Financiero

Elaboró: Dora Rocío Gómez c/Contratista Hacienda

codefis 15
punto 4.

RESOLUCION No. 114
Marzo 30 DEL 2022



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.022.

El Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 20215200013046-6 de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud del 17 de septiembre de 2021 por la cual se ordena la toma de posesión inmediatamente de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital La Misericordia del municipio de Calarcá en el Departamento del Quindío, identificada con Nit 890.000.600-9 y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Resolución No 418 de octubre 29 de 2021, El Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, fijo el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2022.
- b. Que de acuerdo al Decreto compilatorio 111 de enero de 1996, en uso del artículo 5, las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art. 11).
- c. Que la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras".
- d. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: "**Artículo 13.** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".
- e. Que en el Decreto 115 de enero de 1996 en su Art. 24 determina "**Artículo 24.** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, o quien éste delegue".
- f. Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia fiscal 2022, quedó aprobado por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS a través de Resolución N° 07522 del 20 de diciembre de 2021 en la suma de DIECINUEVE MIL TRES

CALARCÁ

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E. Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

RESOLUCION No. 114
Marzo 30 DEL 2022



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.022.

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.003.262.000.00).

- a. Que la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá, en la Resolución Nro.418 de octubre 2021, estableció el Presupuesto de la ESE Hospital al Misericordia de Calarcá para la vigencia fiscal 2022, el cual fue desagregado en su máximo nivel, no obstante, al verificar los rubros y códigos en el Presupuesto de Ingresos, se constató que falta incluir algunos rubros presupuestales, toda vez que la ESE, está recibiendo dineros por esos conceptos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO, para la vigencia fiscal 2022 en el monto CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL DOSCINETOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.009.255.00)

ASI:

1	INGRESOS	\$ 132,704.732.98
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
1.2.05.02	Depósitos	\$ 2.427.377.98
1.2.09	RECUPERACIONES DE CARTERA	
1.2.09.04	De otras empresas	\$ 130,277,355.00

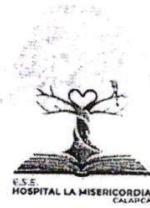
ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO, de la vigencia fiscal 2022, en el monto de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL DOSCINETOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.009.255.00)

ASI:

2	GASTOS	\$ 132,704.732.98
2.1	FUNCIONAMIENTO	
2.1.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo usado en la oficina	\$ 10,000,000.00

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E. Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

RESOLUCION No. 114
Marzo 30 DEL 2022



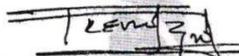
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.022.

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.1.2.02.01.003.02	Papelería y útiles de oficina	\$ 30,000,000.00 ✓
2.1.2.02.02.005	Servicios de construcción	
2.1.2.02.02.005.501	Mantenimiento servicios planta física	\$ 30,000,000.00 ✓
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008.02	Remuneración servicios técnicos administrativos	\$ 52,704,732.98 ✓
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.1.2.02.02.009.02	Servicios de recolección de desechos hospitalarios	\$ 10,000,000.00 ✓

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución está sujeta a las modificaciones y a la aprobación del Comité Departamental de Política Fiscal (CODEFIS).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Calarcá Quindío a los Treinta (30) días del mes de Marzo de la vigencia fiscal del 2022.


FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS
Agente Especial Interventor

Elaboró: Martha Isabel Perea P. 
Apoyo profesional presupuesto y cuentas por pagar-Contratista
Revisó: Gabriela Salamanca Sanabria 
Subgerente administrativa

E.S.E.
HOSPITAL LA MISERICORDIA
CALARCÁ

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E. Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO